

Constancia Secretarial. Le informo señor Juez, que el 6 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el curador ad litem radicó memorial. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que el término del traslado de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandada, venció el 14 de septiembre corriente, y el curador ad-litem designado, se pronunció dentro del mismo. A Despacho para que provea, 20 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00093 00
Proceso	Verbal – Imposición Servidumbre Eléctrica.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandado	Agrícola El Retiro S.A.S. - en Reorganización.
Asunto	Incorpora – Ordena remitir expediente al superior.
Auto sustanc.	# 0477.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho decide:

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el curador ad litem nombrado por el despacho, por medio del cual, en su calidad de parte no recurrente, presenta pronunciamiento con relación al traslado que se realizó del recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto proferido el 22 de junio de 2022.

Segundo. En vista de que ya se presentaron tanto la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, como los pronunciamientos frente a dicha sustentación de la apelación), presentados por la apoderada demandante incluso desde antes de surtirse el traslado, y por el curador ad-litem designado (no recurrentes); se **ordena remitir el expediente** nativo de la referencia, de manera virtual, al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, para que previo su reparto, se defina sobre la admisibilidad y trámite del recurso de apelación interpuesto, y que fue concedido en el efecto SUSPENSIVO.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/09/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **159**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO